

**Resolución del Vicerrectorado de Política Científica por la que se dictan instrucciones sobre ordenación de los servicios presenciales en los laboratorios de la Universidad y en el Parque Científico.**

La resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, de fecha 14 de marzo de 2020, sobre la situación sanitaria provocada por el COVID-19, de acuerdo con la declaración del estado de alarma decretada por el Consejo de Ministros, traslada a este Vicerrectorado la ordenación de los servicios presenciales de mantenimiento, vigilancia y seguridad necesarios en los laboratorios de la universidad y en el Parque Científico.

En consecuencia, se establecen las siguientes instrucciones:

1. Deberán haber cesado todas las actividades presenciales en los laboratorios de la Universidad y en el Parque Científico antes de la medianoche del 16 de marzo de 2020, con las excepciones indicadas en el punto 2.
2. Para aquellas actividades o experimentos que por su naturaleza y coste no puedan detenerse, el investigador responsable podrá solicitar un permiso excepcional que permita realizar el mantenimiento de la actividad o experimento. Para ello, deberá remitir a este Vicerrectorado un escrito en el que se indique:
  - a. Naturaleza de la actividad y justificación de por qué no se puede interrumpir.
  - b. Plan de actuación para el mantenimiento de la actividad indicando frecuencia de la intervención necesaria, duración de dicha intervención, horario en la que se va a realizar, áreas o laboratorios en los que se va a realizar y personal de la universidad responsables de la intervención.
  - c. Medidas de seguridad y método de registro que se van a adoptar para poder monitorizar la realización de la actividad.

Una vez aprobada la solicitud, esta se comunicará al interesado, así como a los servicios de seguridad de la Universidad en las instalaciones correspondientes.

3. Ante la indeterminación de la duración del estado de alarma, se apela a la responsabilidad de los investigadores para que adopten, siempre que sea viable, la suspensión de la actividad en el menor tiempo posible.

En función del desarrollo de los acontecimientos, se podrán ir modificando estas instrucciones, según vaya siendo necesario, y permanecerán vigentes hasta que se disponga lo contrario.

En Getafe, a 15 de marzo de 2020

Vicerrectorado de Política Científica  
Universidad Carlos III de Madrid